

- Exp: 5/78
ID: 475

3/2

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FONSAGRADA
------------------------	------------------------------

Nº 50.000:49

Nº Monte: 8

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"DE ALLONQUÑA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE ALLONQUÑA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	18	1.2	1

SUPERFICIE HECTAREAS

214

5/78

En la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE ALLOQUINA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE ALLOQUINA" expediente n° 5/78 del ayuntamiento de Fonsagrada, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de febrero de mil novecientos setenta y ocho, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE ALLOQUINA" designando como instructor al Vocal DON-DASIO CARBALLERO TELLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 5/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Fonsagrada para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa a la inscripción del monte "DE ALLOQUINA" de 214 Ha sito en la parroquia de Allonca, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE ALLOQUINA", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó recaer de la Administración Forestal I.C.O.A.A. certificación relativa a si el monte "DE ALLOQUINA" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Fonsagrada, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de abril de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 76 en el que se inserta edicto del monte "DE ALLOQUINA" del ayuntamiento de Fonsagrada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "ALLOQUINA" sito en la parroquia de Allonca, ayuntamiento de Fonsagrada, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido a acuerdo floje consta comparecencia de vecinos que manifiestan que en términos de este pueblo, dentro de los linderos que se citan hay unos montes procedentes de antiguos foros que siempre estuvieron en posesión de estos vecinos, antiguamente aprovechaban el monte para pastoreo, roza de matorral y cavadac partiéndolo en estas desigualdades según, un varadio, después catostaron el monte a nombre de todos por igual y ahora parten por igual entre todos los

vecinos de Allonquiza a partes iguales.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los límites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y Jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con opacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE ALLONQUIZA" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Consagrada, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE ALLONQUIZA" como se describe en el expediente nº 5/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Allonquiza, parroquia de Allonca, ayuntamiento de Consagrada.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Lugo 10 de enero de 1.978.

[Handwritten signatures and stamps follow, including a large circular stamp with the text "JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN" and several illegible signatures.]

Prov.*	Munic.*	Comandad Prop.*	N.º monte
LU	18	1.2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de ALLONQUIÑA està situado al S.E. de este pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas en el valle del rio Pequeno y el límite con el municipio de Grandas de Salime (Oviedo), subiendo desde el citado rio hasta el alto de Arquela.

Està formado por una gran loma que baja hacia el N. desde el alto de Arquela hasta una gran curva que forma el rio Pequeño rodeando a este monte. Tiene fuertes pendientes en las laderas, sobre todo el la del E., y es algo más llano en la cumbre; tiene altitudes comprendidas entre los 400 y los 767 m.

Los únicos accesos son los caminos que llegan al pueblo, enlazados por el O. con la carretera de Fonsagrada a la Gargenta, por el S.E. con la carretera de Fonsagrada a Grandas de Salime.

3.2

SUPERFICIE.

214 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.	Monte	C. Municipal Prop.	N. de Mont.
LU	18	1.2	1

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. y E.- Término municipal de Grandas de Salime
(Oviado).

S.- Monte de Allonca.

O.- Fincas particulares de Allonquiña.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte puede describirse empezando por el extremo N.O., en las fincas particulares del río Pequeño, limitando con municipio de Grandas de Salime; de allí sigue el límite con este municipio, primero en dirección O.-E. bajando por el río Pequeño y después de N. a S. subiendo por una arroyo y vaguada, de donde sube después en dirección S.O. hasta el alto de Arquela. Aquí empieza a dividir con monte de Allonca, con el que baja hacia el O. por el texo de Marco de Villarjuste hasta llegar a las fincas particulares, cuya poligonal sigue en dirección resultante de S. a N. hasta llegar al límite con Grandas de Salime en el río Pequeño, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º de Hoja
LU	18	1.2	1

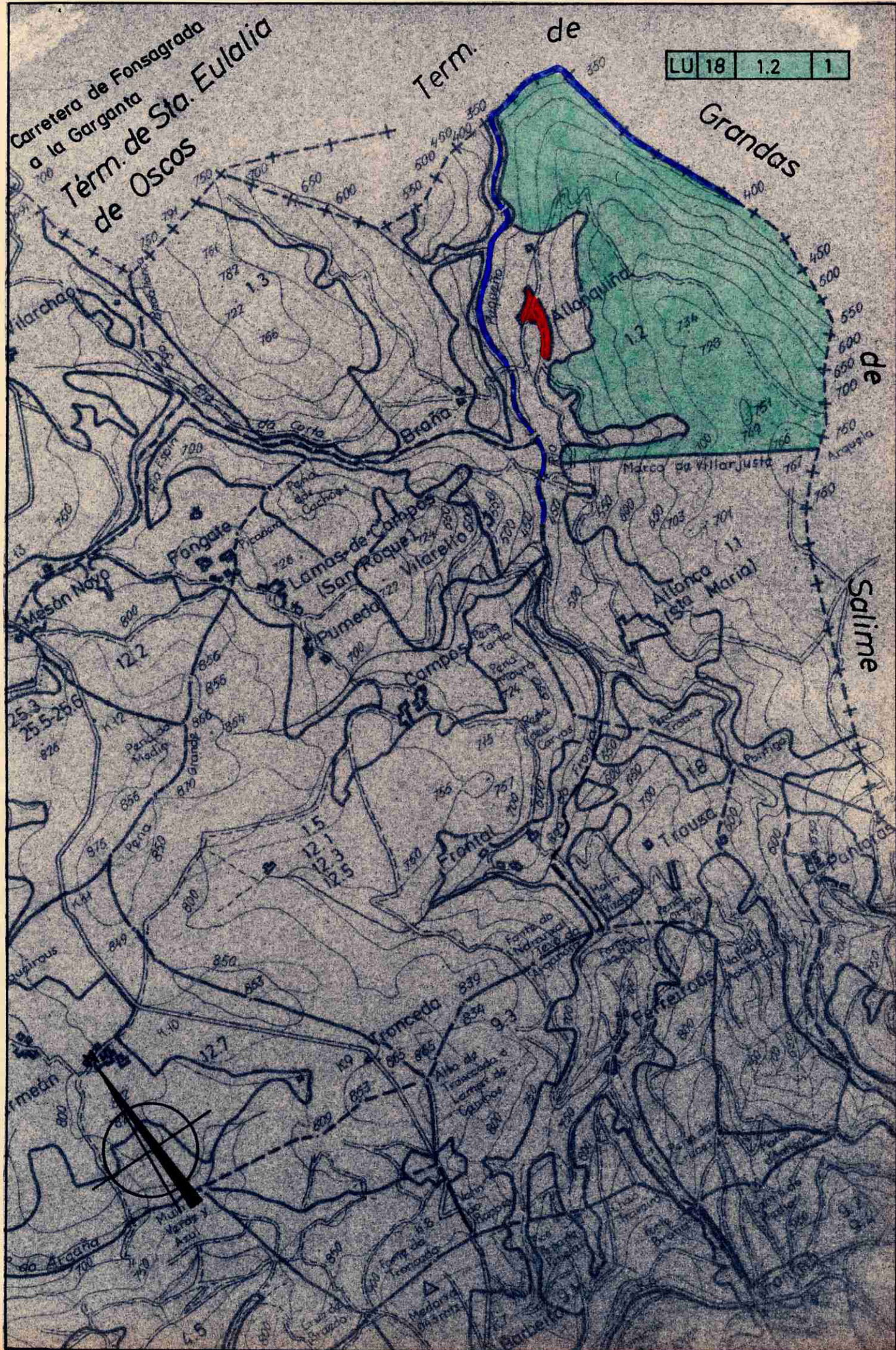
3.5

CLAVE DEL MONTE

3.5

no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **23.6.2025**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC Allonquiña, pertencente aos veciños de Allonquiña, concello de **A Fonsagrada**. Expediente A Fonsagrada/5_78.

O 21.4.2025 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Allonquiña para que se proceda á revisión de esbozo do seu monte veciñal conforme a proposta que achegan. Procedemento con número de expediente **2025_19RE**.

O día 19.5.2025, o Servizo de Montes elaborou unha proposta, na que se recolle a definición do novo esbozo revisado. De acordo, coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Allonquiña** pasa a ser de **223,56 hectáreas**.

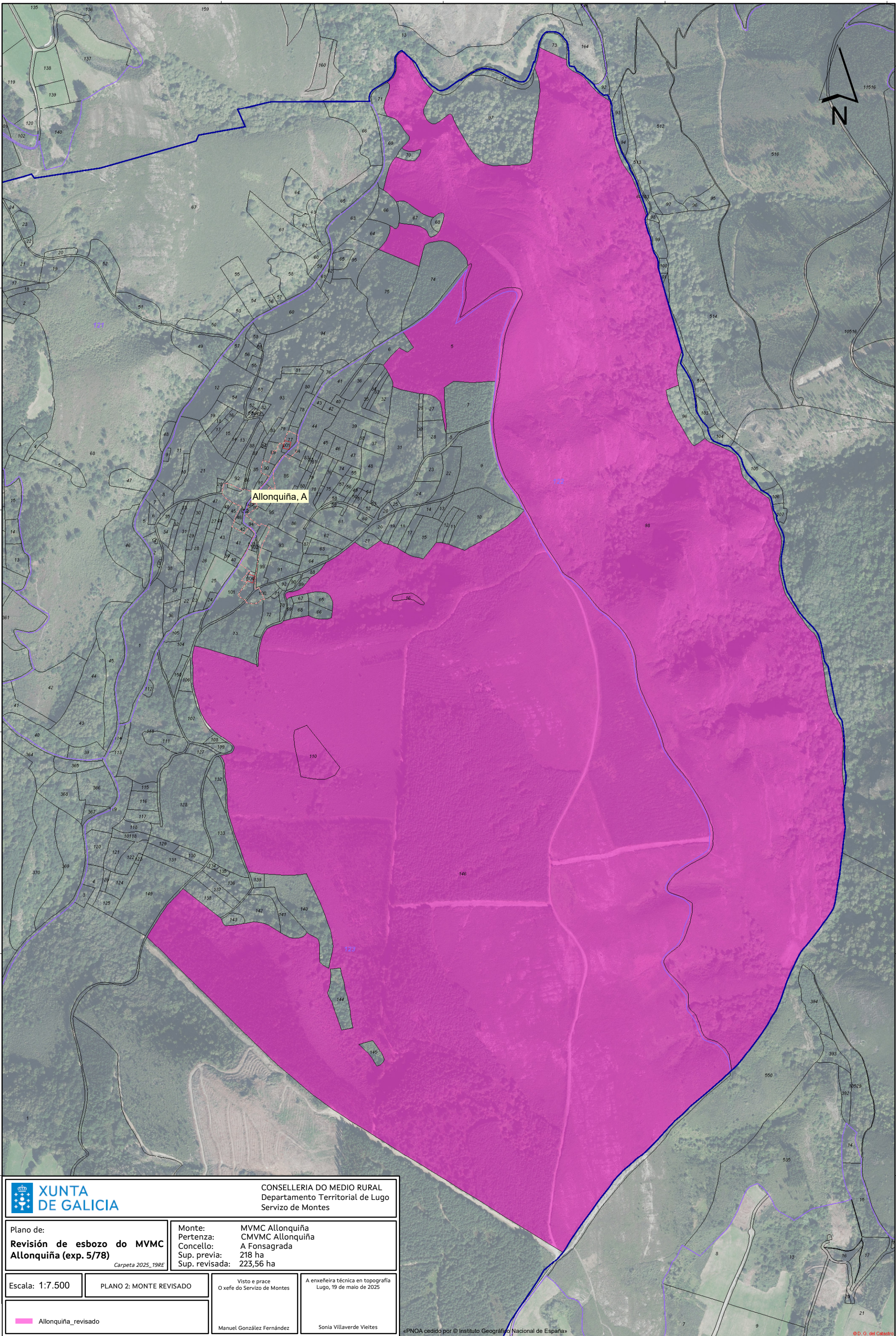
Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, **ACORDA** aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e prace
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal







**XUNTA
DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:	Monte:	MVMC Allonquiña
Revisión de esbozo do MVMC Allonquiña (exp. 5/78)	Pertenza:	CMVMC Allonquiña
<i>Carpeta 2025_19RE</i>	Concello:	A Fonsagrada
	Sup. previa:	218 ha
	Sup. revisada:	223,56 ha

Escala: 1:7.500	PLANO 2: MONTE REVISADO	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes	A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 19 de maio de 2025
 Allonquiña_revisado		Manuel González Fernández	Sonia Villaverde Vieites

«PNOA cedido por © Instituto Geográfico Nacional de España»